



Academia de la Magistratura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 008 - 2017-AMAG/SA

Lima, 02 de marzo de 2017

VISTO

El Informe N° 096-2017-AMAG/LOG de fecha 01 de marzo de 2017, emitido por el Subdirector de Logística, la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP N° 106-2017-AMAG/UP de fecha 01 de marzo de 2017 y el Memorando N° 167-2017-AMAG/DA de fecha 28 de febrero de 2017 emitido por el Director Académico; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Memorando N° 167-2017-AMAG/DA de fecha 28 de febrero de 2017, el Director Académico solicita la atención del Informe N° 072-2017-AMAG/PROFA de fecha 27 de febrero de 2017, por el cual la Subdirectora del Programa Académico (e) - PROFA, solicita se emita la Resolución de gasto por encargo, por el importe de S/ 500.00 (Quinientos y 00/100 Soles), a fin de cubrir el gasto de combustible y de peajes para el proceso de admisión del PROFA 21°, a realizarse en la ciudad de Chimbote.

Que, mediante Informe N° 096-2017-AMAG/LOG de fecha 01 de marzo de 2017, el Subdirector de Logística concluye indicando que procede utilizar la modalidad de Encargo para la ejecución del gasto en atención a la necesidad de contar con los servicios diversos y combustible solicitado por el Director Académico, debiéndose girar el cheque a nombre del señor Ernesto Palomares Quiñones, por la suma de S/ 500.00 (Quinientos y 00/100 Soles);

Que, con fecha 01 de marzo de 2017, la Oficina de Planificación y Presupuesto ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario – CPP N° 106-2017-AMAG/UP;

Que, considerando que en el Marco del Proceso de Admisión del 21° PROFA se tendrá diversos gastos, se requiere efectuar la cancelación de los mismos, en este caso de combustible y de peajes, a través de la modalidad "Encargos" a personal de la institución, conforme a lo regulado en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 publicada en las Normas Legales del Diario Oficial "El Peruano" el día 27 de Enero de 2007, modificada mediante Resolución N° 004 y 021-2009-EF-77.15;





Academia de la Magistratura

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que *el "Encargo" a personal de la institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora...*;

Que el suscrito en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335 y su Estatuto aprobado mediante Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 06-2012-AMAG-CD;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la asignación de recursos mediante la modalidad de "Encargo Interno" con cargo al Presupuesto Institucional del Ejercicio 2017 a favor de la persona y en la específica de gasto que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	ERNESTO PALOMARES QUIÑONES		
Dirección de Línea	Dirección Académica		
Objeto del Encargo	Evento: Proceso de Admisión 21° PROFA, a realizarse del 03 al 05 de marzo de 2017, en Chimbote.		
Concepto del gasto	Detalle	Importe S/	Específica
	Combustible y Carburantes	400.00	23.13.11
	Servicios Diversos	100.00	23.27.1199
	TOTAL	500.00	
SON: QUINIENTOS CON 00/100 SOLES.			

Artículo Segundo.- Establecer la responsabilidad del Encargado a dar cuenta en forma sustentada y documentada de los gastos efectuados conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución, cumpliendo con las condiciones fijadas en el Informe N° 096-2017-AMAG/LOG, que forma parte de la presente resolución; rendición que no deberá exceder de los **tres (03) días hábiles** después de concluida la actividad encargada, conforme se establece en la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 en su Artículo 40°.



Academia de la Magistratura

Artículo Tercero.- Para efectos de cumplir con nuestras obligaciones tributarias ante la SUNAT, el Encargado de efectuar el gasto aprobado en el Artículo Primero, deberá retener y pagar a la SUNAT con carácter definitivo, dentro de los plazos previstos por el Código Tributario, el impuesto correspondiente a Renta de Cuarta Categoría No Domiciliados, debiendo adjuntar a su rendición de cuentas el comprobante de pago de dicho tributo. En concordancia con el Reglamento del Impuesto a la Renta, para los efectos de la retención, se consideran rentas netas el 80% de los importes pagados o acreditados por rentas de cuarta categoría, aplicando la tasa del 30% sobre este importe. Asimismo deberá retener y pagar con carácter definitivo dentro de los plazos previstos el importe de detracción cuando corresponda. En caso hubiera omisión en su cumplimiento, el Encargado cubrirá los gastos que genere la subsanación de la infracción cometida, independientemente de la responsabilidad administrativa aplicable.

Artículo Cuarto.- El gasto que irrogue la presente Resolución se afectará Programa Presupuestal: 9001 Asignaciones Centrales, Actividad: 5.000003, Meta: 001, Clasificador de Gasto: Combustible y Carburantes (23.13.11: S/ 400.00) y Servicios Diversos (23.27.11.99: S/ 100.00) y correspondiente al presente Ejercicio 2017, por la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios.

Regístrese y Comuníquese

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Eco. **PATTY J. SILVA FERNÁNDEZ**
Secretaria Administrativa